

DICTAMEN
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
NÚM. ORD-10mo.-RM-020/2025

En la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, México, siendo las 14:04 horas del día jueves 27 de noviembre de 2025, estando reunidos en la Sala de Juntas de Regidores, Sergio F. Brown Higuera, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, , para celebrar la presente sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Lic. Ramón Celestino Medrano Aguilar, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y voto; Lic., Ricardo Alberto Bejarano Núñez, Síndico Procurador, con derecho a voz, sin asistencia, ni representación; Mtra. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal, con derecho a voz y voto, sin asistencia ni representación; Mtra. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, Regidora Coordinadora De La Fracción Del Partido Morena, con derecho a voz y voto; C. Mayra Karina Robles Aguirre, Regidora Presidente De La Comisión De Hacienda, con derecho a voz y voto, en su representación la C. Silvia María Dagnino Montaña; Lic. Luisa Vanessa De La Cruz Díaz, Regidora Presidente De La Comisión De Transparencia, Presidente De La Comisión De Administración Pública, con derecho a voz y voto, en su representación la C. Diana Angelica Ruíz Díaz; Lic. Yoselin Dellanira Peña Melendrez, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Fuerza México, con derecho a voz y a voto; Lic. Luis Ricardo Martínez Cabrales, Regidor Ciudadano, con derecho a voz y a voto; L.N.I. Joanna Eugenia Garay Machado, Regidora Coordinadora Partido Verde Ecologista, con derecho a voz y a voto; Lic. Graciela Aguirre Higuera, Regidora Coordinadora Fracción Del Partido Del Trabajo, con derecho a voz y a voto; Lic. Jesús Emmanuel Villalba León, Secretario Técnico Del Comité Y Director De Compras Y Licitaciones, con derecho a voz.

A continuación, y una vez verificada la existencia de quórum para celebrarse la reunión, es aprobado por mayoría de votos por lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., la emisión del Presente **DICTAMEN** de justificación para adjudicar directamente el licenciamiento de correo institucional para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y no por procedimiento de licitación pública, solicitado por el Lic. José Martín Félix López Director Municipal de Informática del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, conforme a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Por mandato del Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *Los recursos económicos.... Se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones

solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo al precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

Ahora bien, cuando el procedimiento de licitación pública no sea idóneo para el caso concreto del que se trate, el legislador otorgó la protestad a los ejecutores del gasto de seguir un mecanismo diferente a la licitación pública, respetando en todo momento los principios de la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren a las mejores condiciones para el Estado.

El artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece: *“La unidad administrativa mediante disposiciones de carácter general determinará los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y protección al medio ambiente”.*

Origen del requerimiento: Lic. José Martín Félix López, Director Municipal de Informática del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Contado con una suficiencia presupuestal de para este gasto, en la partida 59701 Licencias Informáticas e Intelectuales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La justificación de la propuesta acorde al oficio número DMI-X-208/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al Oficial Mayor y recibido en esta oficina el 25 de noviembre de 2025, signada por el Lic. José Martín Félix López, Director Municipal de Informática del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. se transcribe:

RENOVACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE (GMAIL INSTITUCIONAL)

Con fundamento en el **Artículo 38** de la Ley aplicable, se justifica la contratación mediante **adjudicación directa** para la renovación de las licencias de Google Workspace, debido a lo siguiente:

I. Exclusividad del servicio (Fracción I del Art. 38)

Google Workspace es un servicio **exclusivo**, propiedad de Google LLC, y las licencias solo pueden



ser adquiridas a través de:

- Distribuidores autorizados por Google
- La propia plataforma de Google

El **correo institucional, los archivos de Drive, historiales, calendarios y demás servicios** están ligados exclusivamente a esta plataforma.

No existen **bienes o servicios alternativos técnicamente compatibles** que permitan conservar la información, usuarios, configuraciones, dominios y flujos de trabajo actuales sin pérdida o daño de datos.

Por lo tanto, el servicio corresponde a un proveedor **con derechos exclusivos**, lo cual se ajusta a la fracción:

“El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de... derechos de autor u otros derechos exclusivos... o por no existir bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.”

II. Riesgo de afectación operativa (Fracción II)

La institución utiliza **más de 250 cuentas** activas para comunicación, control, seguimiento de trámites, archivo digital, procesos administrativos, operativos, técnicos y de coordinación interna y externa.

Si las licencias expiran:

- Se **pierde acceso a los correos institucionales**
- Se afecta la comunicación interna y externa
- Se pierde acceso inmediato a información crítica almacenada en Drive
- Se alteran funciones administrativas diarias
- Se genera un riesgo operativo inmediato

Esto aplica como un supuesto donde:

“Peligre o se altere el orden... económico, los servicios públicos... o el ambiente de alguna zona... como consecuencia de afectaciones que deban atenderse.”

III. Evitar costos adicionales o pérdidas operativas (Fracción III)

Suspender las cuentas generaría:

- Necesidad de migrar datos a plataformas no compatibles
- Pérdida de información irreemplazable
- Doble trabajo administrativo
- Retrasos en múltiples procesos

Todo lo anterior podría significar **costos adicionales y pérdidas importantes**, evitando así el

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' and several checkmarks.

principio de eficiencia administrativa.

IV. Caso fortuito: la expiración inminente de cuentas críticas (Fracción IV)

Debido a que la fecha de expiración es inmediata, no es posible realizar un proceso de licitación pública en el tiempo requerido sin interrumpir servicios esenciales.

La continuidad operativa exige que el servicio se mantenga activo sin interrupciones, por lo que se debe contratar **exclusivamente lo necesario** para garantizar la operación, tal como establece:

“No sea posible obtener... servicios mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate... debiendo limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.”

Conclusión

La renovación del servicio **Google Workspace** mediante adjudicación directa se encuentra plenamente justificada conforme al **Artículo 38**, fracciones I, II, III y IV, al tratarse de un servicio con:

- **Proveedor exclusivo**
- **Riesgo operativo inmediato en caso de no renovación**
- **Posibilidad de pérdidas importantes de información y procesos**
- **Necesidad urgente de garantizar continuidad institucional**

SEGUNDO: Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice: “*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sea idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado*”, y se motiva en los siguientes criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado en los términos siguientes:

- **Economía:** Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se contratará al prestador de servicios que asegure las mejores condiciones para el Municipio, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la contratación del servicio.
- **Eficacia:** El procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, permitirá la adjudicación ágil y oportuna de los servicios a contratar y de manera segura.
- **Eficiencia:** Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, se permitirá contratar al prestador de servicio más eficiente para este tipo de servicio que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento.
- **Imparcialidad:** Con el procedimiento de contratación por la vía de adjudicación directa, la adjudicación del contrato se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que el prestador de servicios ofrece las mejores condiciones para el Municipio.

- Honradez: La elección del procedimiento y selección del proveedor con amplia experiencia en el mercado de bienes de que se trata, garantizan el cumplimiento de los criterios marcados por la Ley, así como la previsión de no adoptar conductas para inducir o alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a cualquiera de los participantes.
- Transparencia: Toda la información relativa al presente procedimiento de contratación es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y está regida por el principio constitucional de máxima publicidad.

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, los integrantes de este Comité consideramos los siguientes puntos de acuerdo:

Único. – Es procedente con **fundamento en los artículos 20, 21 fracción III, 24 fracción II, 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, en relación a los diversos 8, 9, 10, 11, 12, 19, 30, 31 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito,** la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la adquisición del licenciamiento de correo institucional para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., el cual estará compuesto mediante los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Adjudicar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación Núm. ADJ-10mo.-011/2025, el licenciamiento de correo institucional para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con Tczone Internacional S. de R.L. de C.V. solicitado por el Lic. José Martín Félix López, Director Municipal de Informática del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con vigencia del 01 de diciembre de 2025 al 01 de diciembre de 2026.

Segundo. – Se acuerda que la Oficialia Mayor, elabore el contrato del licenciamiento de correo institucional para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con quien proporcionará el licenciamiento. -----

Tercero. – Se acuerda anexar el presente dictamen de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto número 3 (tres), del Acta de la Sesión Ordinaria Núm. ORD-10mo.-RM-020/2025 celebrada a las 14:04 horas, del día jueves 27 de noviembre de 2025, el cual forma parte integral del acta. -----



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR

LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NÚÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN MORENA



C. MAYRA KARINA ROBLES AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA



LIC. LUISA VANESSA DE LA CRUZ DÍAZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



LIC. YOSELIN DELLANIRA PEÑA MELENDREZ
REGIDORA COORDINADORA
FRACCIÓN DEL PARTIDO FUERZA MÉXICO



LIC. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CABRALES
REGIDOR CIUDADANO



L.N.I. JOANNA EUGENIA GARAY MACHADO
REGIDORA COORDINADORA
FRACCION VERDE ECOLOGISTA

LIC. GRACIELA AGUIRRE HIGUERA
REGIDORA COORDINADORA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JESÚS EMMANUEL VILLALBA LEÓN
SECRETARIO TÉCNICO Y DIRECTOR
DE COMPRAS Y LICITACIONES

ESTA HOJA ES INTEGRAL DEL DICTAMEN DEL ACTA NÚM. ORD-10mo.-RM-020/2025

Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/

